



VERACRUZ 2014
XXII JUEGOS CENTROAMERICANOS
Y DEL CARIBE

**PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y
MOVILIZACIÓN NACIONAL DE EQUINOS, QUE PARTICIPARÁN
EN LOS XXII JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE,
VERACRUZ 2014, ASÍ COMO PARA LA IMPORTACIÓN Y
EXPORTACIÓN DE ALIMENTOS, SUPLEMENTOS
ALIMENTICIOS Y MEDICAMENTOS**

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Delegaciones Estatales en el Distrito Federal y Veracruz

Jefaturas de los Programas de Salud Animal

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

Dirección General de Salud Animal

Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria

Septiembre, 2014



Directorio Institucional

Lic. Enrique Martínez y Martínez
Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

MVZ Enrique Sánchez Cruz
Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

Ing. Arturo Calderón Ruanova
Director General de Inspección Fitozoosanitaria

Lic. Armando César López Amador
Director de Inspección en Puertos Aeropuertos y Fronteras

Lic. Hemer García Torres
Director de Movilización Nacional

MVZ Joaquín Braulio Delgadillo Álvarez
Director General de Salud Animal

MVZ Igor F. Romero Sosa
Director de la CPA

MVZ Fernando Rivera Espinoza
Director de Importaciones y Exportaciones

MVZ Ofelia Flores Hernández
Directora de Servicios y Certificación Pecuaria

Participaron en su elaboración:

MVZ Fernando Rivera Espinoza
Director de Importaciones y Exportaciones

MVZ Graciela P. Peña Flores
Subdirectora de Importaciones

MVZ Hugo Levyr Nacar López
Jefe del Departamento de Importación de Productos Alimenticios

MVZ Martín Arcos Tafoya
Jefe del Departamento de Importación de Animales Vivos y sus Productos

MVZ Janet Chávez Baza
Jefa del Departamento de Importación de Productos Químicos, Biológicos y
Farmacéuticos

MVZ María Teresa Cervantes Ramírez
Subdirectora de Exportaciones

MVZ Alejandra García Pacheco
Jefe del Departamento de Certificación de Exportaciones

MVZ David Martínez Villalobos
Jefe del Departamento de Protocolos Zoonosarios

MVZ Ofelia Flores Hernández
Directora de Servicios y Certificación Pecuaria

MVZ Rogelio Rodríguez González
Subdirector de Aprobación y Certificación

MVZ Nancy Hernández Carmona
Jefe del Departamento de Organismos de Certificación

Lic. Hemer García Torres
Director de Movilización Nacional

MVZ Nicolás Molina Cruz
Subdirector de Cordones Cuarentenarios



Introducción

En el mercado global actual, el incremento en el tránsito de personas y animales, específicamente de caballos para fines ecuestres denominados técnicamente *caballos para deporte*, representa flujos de ida y vuelta con una fuente potencial para la diseminación de las enfermedades que aquejan a esta especie, dados los frecuentes movimientos entre países de diferentes condiciones zoonosológicas.

El estatus sanitario de México con respecto a enfermedades de los equinos, es sobresaliente en que casi no existen aquellas que ocasionan graves pérdidas en otras regiones del mundo, tales como Metritis Contagiosa Equina, Surra, Muermo, o Peste Equina; las acciones de prevención de la introducción de las mismas, así como de pestes o plagas de los équidos.

Como parte de las responsabilidades del SENASICA, es imprescindible establecer políticas, acciones y disposiciones sanitarias que aseguren, garanticen y protejan la sanidad y calidad de los animales, medidas beneficiosas que fomentan las competencias de talla internacional con participación de "caballos de excelente calidad", que es la forma en que hoy día los define la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE). Estos eventos y competencias requieren estar a la altura de la calidad deportiva, sanitaria y artística de sus participantes, por lo que este documento tiene como finalidad orientar a las delegaciones ecuestres sobre el proceso de importación, movilización y exportación de los caballos que participan en el evento, de los productos veterinarios y farmacéuticos, y de los aperos y equipo que se requieren para los mismos.

Objetivo

El presente instrumento tiene por objeto establecer el procedimiento que contiene las disposiciones sanitarias vigentes de importación temporal, movilización y exportación de caballos de deporte de alto nivel, los productos veterinarios y farmacéuticos, y los aperos y equipo que los acompañen, para que las delegaciones de los países y regiones que participarán en los XXII Juegos Centroamericanos y del Caribe, Veracruz 2014 (JCCVer 2014) los conozcan y apliquen, con el objeto de reducir el riesgo de introducción de transmisión de enfermedades y plagas a través de los equinos participantes o de mercancías de riesgo con las que viajen, y evitarles inconvenientes al momento de su arribo a México o a su retorno al país de origen, u otro.

Alcance

Este procedimiento entrará en vigor a partir de su fecha de publicación en la página electrónica del SENASICA-SAGARPA y aplica para todos los participantes y acompañantes, incluidos los jinetes, veterinarios, caballerangos, asistentes o similares, que oficialmente formen parte de las delegaciones ecuestres que participen en los JCCVer 2014; su aplicación concluirá al término del evento deportivo.

Leyes, Reglamentos, Acuerdos o Normas que sustentan el instrumento

- LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 2007.
- REGLAMENTO de la Ley Federal de Sanidad Animal; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2012.
- ACUERDO por el que se establecen los medios de consulta de requisitos para la importación al territorio nacional de mercancías reguladas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en materia de sanidad animal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2010.
- ACUERDO mediante el cual se enlistan las enfermedades y plagas de los animales, exóticas y endémicas de notificación obligatoria en los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2007.
- ACUERDO que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de septiembre de 2012.
- ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se establece la clasificación y prescripción de los productos farmacéuticos veterinarios por el nivel de riesgo de sus ingredientes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2012.
- ACUERDO que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de septiembre de 2012.
- DECRETO por el que se establece la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior, Diario Oficial de la Federación, 14 enero de 2011, Artículo 1º: Establece la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior con el objeto de permitir a los agentes de comercio exterior realizar, a través de un solo punto de entrada electrónico, todos los trámites de importación, exportación y tránsito de mercancías.

Procedimiento para la importación de equinos que participarán en los XXII Juegos Centroamericanos y de El Caribe Veracruz 2014

- **Actividades a realizar por las autoridades veterinarias de los países exportadores**
 - **Importación de equinos**

Primeramente verifique en el Módulo de Consulta de Requisitos Zoonosanitarios para Importación (MCRZI), consultable en línea los 365 días del año, en la página: <http://sistemas2.senasica.gob.mx/mcrz/moduloConsulta.jsf>, del SENASICA, los requisitos para importar caballos a México.

La Dirección General de Salud Animal (DGSA a través de la Dirección de Importaciones y Exportaciones (DIE), emite los requisitos zoonosanitarios para importación para los caballos que pretenden ingresar a México, a través del citado Módulo (<http://sistemas2.senasica.gob.mx/mcrz/>).

En caso de no existir las requisitos en el MCRZI para el país de origen de los animales (el país de donde serán exportados rumbo a México), las autoridades veterinarias deberán solicitarlos oportunamente a la DIE, quien establecerá las condiciones sanitarias a cumplir, por oficio escrito en respuesta a la solicitud del país de origen de los caballos.

Por ello, las delegaciones ecuestres deberán contactar oportunamente a la autoridad veterinaria del país exportador de los caballos a través de la DIE para conocer los requisitos zoonosanitarios para su importación a México.

En ese caso, **las consultas de la autoridad veterinaria del país exportador**, deberán dirigirse al MVZ Fernando Rivera Espinoza, Director de Importaciones y Exportaciones, por escrito o por correo electrónico. La solicitud deberá incluir la siguiente información:

1. Nombre, puesto y datos de contacto de la autoridad veterinaria
2. Número telefónico con clave lada
3. Dirección de correo electrónico
4. País de origen
5. País de procedencia
6. Aduana por la que pretenden ingresarlos equinos
7. Tiempo que el (los) equino(s) han permanecido en ese país
8. País al que retornarán el(los) equinos.

Las solicitudes deben ser enviadas a los siguientes correos electrónicos:

Fernando Rivera Espinoza dgsa-fernandore@senasica.gob.mx;

Graciela Patricia Peña Flores graciela.pena@senasica.gob.mx;

Martín Arcos Tafoya martin.arcos@senasica.gob.mx

Teléfonos 01(55) 59 05 10 00 Ext. 51071, 51247,51066 ó 51067



Una vez recibidas las solicitudes y que la DIE responda enviando los requisitos para importar, las autoridades de los países exportadores deberán enviar los modelos de certificados de exportación y una vez que la DIE considere que cumplan y los autorice, deberán expedir la certificación sanitaria que el SENASICA haya autorizado de manera oficial (por oficio y/o por correo electrónico oficial).

La DIE indicará si los modelos remitidos cumplen, en función de la oportunidad con que los mismos hayan sido remitidos y negociados en tiempo y forma con la DIE.

De considerarlo necesario, la DGIF y el Comité Organizador establecerán coordinación con la Policía Federal de Caminos en caso de requerir que algún embarque de caballos sea custodiado durante su traslado vía terrestre por alguna carretera de la red federal de Caminos y Puentes; lo anterior para asegurar el buen trayecto de los animales hasta las instalaciones finales en Veracruz, y a su retorno, de ser necesario.

Previo trámite electrónico vía VUCEM, los oficiales de la Dirección en Puertos, Aeropuertos y Fronteras de la DGIF, revisarán el cumplimiento de los requisitos zoonosanitarios de importación en los puntos de ingreso al país, a través de personal oficial de las Oficinas de Inspección en Sanidad Agropecuaria (OISA) del SENASICA, y validarán la documentación que incluye las certificaciones sanitarias emitidas por las autoridades veterinarias del país de origen.

En caso de no cumplir con todos los requisitos, **el oficial de la OISA** notificará a la DIE, a través de la Subdirección de Importaciones, área normativa que dictaminará si se autoriza el ingreso de los caballos o no, o bien las medidas zoonosanitarias que aplicarán para que puedan ingresar.

En el caso de animales que se presenten con un certificado de exportación que no cumpla con los requisitos zoonosanitarios de importación que México solicita, podrán ser rechazados en el punto de ingreso, y se indicará lo señalado en el artículo 45 fracción I. de la Ley Federal de Sanidad Animal, el retorno del equino a su país de origen o de procedencia.

La DIE establece procedimientos específicos para la importación de otros productos de uso de los animales, tales como medicamentos, piensos, equipo o aperos que acompañen a los equinos (ver más abajo).

➤ **Actividades a realizar a nivel estatal**

Delegación Federal de la SAGARPA en Veracruz, en coordinación con la Coordinación Regional V de la CPA:

- Aprobación de instalaciones para cuarentenas en caso de requerirse, de acuerdo a lo que solicite la combinación de requisitos correspondiente.
- Asignación del Médico Veterinario Oficial para recibir el embarque en el punto de destino y para que supervise y dé seguimiento al mismo.

- Supervisión de Cuarentenas y de toma de muestras si lo solicita la combinación correspondiente
- Dar aviso a la DGSA en caso de presentarse algún problema de tipo sanitario para que se indiquen las medidas sanitarias correspondientes a aplicar, así como la toma de muestras para diagnóstico en laboratorios oficiales.

➤ **Actividades a realizar por el Importador y/o Agente Aduanal**

El agente aduanal debe verificar en el Módulo de Consulta de Requisitos Zoonosanitarios para la Importación (MRCZI), los requisitos para importar caballos a México.

Se sugiere que la delegación deportiva/la federación ecuestre del país de origen/el importador verifiquen que existen los requisitos zoonosanitarios en el MRCZI, y en caso de que no existan, solicitar a la autoridad sanitaria del país de origen de los caballos, independientemente del país al que representen, para que cuanto antes soliciten y conozcan los requisitos zoonosanitarios a cumplir para ingresar a México. Esto debe hacerse por solicitud a la DIE, por vía electrónica.

Notificación a las siguientes autoridades mexicanas, previo a su embarque

Delegación de la SAGARPA y CPA

Dentro del lapso de quince días antes de la fecha programada para el arribo de los animales a México y no menor a 5 días, el importador notificará a la Delegación de la SAGARPA y a la Comisión México - Estados Unidos para la Prevención de la Fiebre Aftosa y otras Enfermedades Exóticas de los Animales (CPA) del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), con el fin de coordinar las acciones de inspección.

DGIF/ OISA (punto de ingreso)

El importador notificará a la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria (DGIF), con al menos 72 horas de anticipación, sobre la importación a realizar y proporcionará la información correspondiente para la revisión documental. Una vez validada la DGIF emitirá el acuse de cumplimiento documental correspondiente mediante la Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicano (VUCEM), el cual servirá como comprobante para que los caballos sean embarcados en el país de origen. Las aerolíneas deberán abstenerse de embarcar animales que no cuenten con dicho acuse de recibo.

Llena su solicitud proporcionando la información sanitaria correspondiente para la revisión documental a través de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior (VUCEM) a la DGIF. (<https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.htm>).

Ejemplo de hoja de requisitos zoonosanitarios para equinos para deporte de Venezuela.

Nótese que para los equinos de deporte aplica el requisito No. 31, que señala:

En sustitución de los puntos 3, 4 y 5 del presente documento, para el caso de equinos para deporte de alto rendimiento (aplica únicamente para caballos mayores de 4 años de edad, dedicados al salto, adiestramiento y prueba completa), se deberá certificar que son originarios del país indicado en este documento como de origen y que han permanecido en el país de origen o de procedencia, bajo supervisión de un médico veterinario durante las tres semanas anteriores al embarque; no presentaron signología compatible con enfermedades infectocontagiosas y no fueron expuestos a ellas durante su permanencia en el país exportador.





SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO
RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL
DIRECCIÓN DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES



REQUISITOS ZOOSANITARIOS PARA IMPORTACIÓN

DATOS DE LA COMBINACIÓN A IMPORTAR

ESPECIE:	Equino	
FUNCIÓN ZOOTÉCNICA/USO:	Reproducción/Deporte/Exhibición/Trabajo	
GRUPO DE MERCANCIAS:	Equinos Reproducción/Deporte/Exhibición/Trabajo	
PAÍS DE ORIGEN:	Venezuela (Republica de)	
PAÍS DE PROCEDENCIA:	Venezuela (Republica de)	

COMBINACIÓN:
012-08-1182-VEN-VEN

MERCANCÍA(S)

Equinos Reproducción/Deporte/Exhibición/Trabajo.

REQUISITO (S)

Presentar Certificado Sanitario Oficial expedido por la autoridad correspondiente del país de origen que indique:

- 1.- Nombre y dirección del exportador e importador.
- 2.- Identificación y nombre de los ejemplares mencionando color, sexo, raza, edad, marcas (receña) o microchip.
Indicar la función zootécnica:
a) Reproducción _____
b) Deporte _____ alto rendimiento _____ otros _____ (charraría, rodeo, rejoneo, paso, baile)
c) Exhibición _____
d) Trabajo _____
- 3.- Que los equinos son originarios del país indicado en este documento como de origen.
- 4.- Que los equinos han permanecido en el país de origen o en el país de procedencia por un mínimo de 60 días previos al embarque y no se han presentado enfermedades infecciosas de interés cuarentenario en el establecimiento de origen o procedencia de los equinos.
- 5.- Que los equinos permanecieron en el establecimiento de origen o procedencia, bajo cuarentena oficial, durante las tres semanas anteriores al embarque.
- 6.- Que los equinos no han sido inmunizados con vacunas vivas o atenuadas durante los 30 días previos a la exportación.
- 7.- Que los equinos no han estado en lugares en donde hay presencia de durina, muermo, surra, exantema coital equino, encéfalitis equina venezolana, linfangitis epizoótica, linfangitis ulcerativa e infección por Salmonella abortus equi.
- 8.- Que a la inspección previa a la exportación se encontraron clínicamente sanos, sin evidencia de enfermedades infecciosas, libres de ectoparásitos y sin heridas frescas.
- 9.- Que el país de origen es libre de Peste Equina Africana.





SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL
DIRECCIÓN DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES



REQUISITOS ZOOSANITARIOS PARA IMPORTACIÓN

DATOS DE LA COMBINACIÓN A IMPORTAR

ESPECIE:	Equino	COMBINACIÓN:	012-28-1182-VEN-VEN
FUNCIÓN ZOOTECNICA/USO:	Reproducción/Deporte/Exhibición/Trabajo		
GRUPO DE MERCANCIAS:	Equinos Reproducción/Deporte/Exhibición/Trabajo		
PAÍS DE ORIGEN:	Venezuela (Republica de)		
PAÍS DE PROCEDENCIA:	Venezuela (Republica de)		



10.- Indicar que el país de origen de los equinos es libre de las siguientes enfermedades, o bien, certificar pruebas individuales negativas dentro de los 60 días anteriores a la exportación o presentar constancia oficial de vacunación, o tratamiento, según aplique.

a) Arteritis viral equina (Herpesvirus)

- Microneutralización, o aislamiento viral, o la prueba de virus seroneutralización, o bien:
- Que el equino fue vacunado contra arteritis viral equina, indicando el nombre del producto, número de lote y la fecha de aplicación.
- Las hembras y machos castrados se sometieron a una prueba para la detección de la arteritis viral equina, conforme a lo dispuesto en el Manual Terrestre de la OIE, que se efectuó a partir de dos muestras de sangre tomadas con un intervalo mínimo de 14 días durante, por lo menos, los 28 días anteriores al embarque y que demostró que el título de anticuerpos era estable o había disminuido, o bien, que se vacunaron periódicamente según las instrucciones del fabricante.

b) Durina (Trypanosoma equiperdum)

- Fijación del Complemento

c) Encefalitis equina del Este y Oeste (Alphavirus)

- Inhibición de la hemoaglutinación, o bien:
- Que fueron vacunados dentro de los 12 meses anteriores contra la encefalitis equina del este y del oeste, 2 veces al año, indicando el nombre del producto, número de lote y la fecha de aplicación.

d) Muermo (Pseudomonas mallei)

- Fijación del Complemento

e) Metritis Contagiosa Equina (Taylorella equigenitalis)

- 3 pruebas bacteriológicas con intervalo de 7 días (quedan exentos de este requisito los animales menores de dos años y los castrados de cualquier edad)

f) Rinoneumonitis equina (Herpesvirus)

- Seroneutralización, o bien:
- Que fueron vacunados dentro de los 12 meses anteriores, indicando el nombre del producto, número de lote y la fecha de aplicación.

g) Linfangitis epizoótica (Histoplasma farciminosum)

- Anticuerpos fluorescentes, o bien
- Inmunoensayo, o bien
- Hemaglutinación pasiva, o bien
- Que los equinos no se encontraron en contacto con la enfermedad por un mínimo de 60 días y que no presentan signología compatible con la enfermedad.

h) Encefalitis Equina Japonesa (Flavivirus)

- Inhibición de la hemoaglutinación





SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO
RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL
DIRECCIÓN DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES



REQUISITOS ZOOSANITARIOS PARA IMPORTACIÓN

DATOS DE LA COMBINACIÓN A IMPORTAR

ESPECIE:	Equino	
FUNCIÓN ZOOTECNICA/USO:	Reproducción/Deporte/Exhibición/Trabajo	
GRUPO DE MERCANCIAS:	Equinos Reproducción/Deporte/Exhibición/Trabajo	COMBINACIÓN: 012-28-1182-VEN-VEN
PAÍS DE ORIGEN:	Venezuela (República de)	
PAÍS DE PROCEDENCIA:	Venezuela (República de)	

i) *Cochliomya hominivorax* y *Oryzomya bezziana*

- Inmediatamente antes de entrar a los locales de la cuarentena en el país de origen y al final de la misma inmediatamente antes del embarque, cada animal fue detenidamente examinado para descartar la presencia de heridas infectadas, bajo la supervisión directa de un veterinario oficial, y no se detectó infección en ningún animal, y todas las heridas se trataron preventivamente con un larvicida oleoso oficialmente autorizado y según la dosis recomendada, e inmediatamente después de ser examinados, todos los animales se trataron, por inmersión, vaporización u otro método, con un producto oficialmente autorizado por el país de origen, eficaz contra *Cochliomya hominivorax* o *Chrysomya bezziana*, bajo la supervisión de un veterinario oficial y de acuerdo con las recomendaciones del fabricante, (indicar método, producto utilizado y dosis).
- Que todo animal infectado fue rechazado para la exportación.
- En el momento del embarque las heridas, cortes o abrasiones de la piel fueron limpiadas y tratadas con eumatox en polvo.

j) Exantema coital equino (quedan exentos de este requisito los animales castrados de cualquier edad)

- Aislamiento viral o bien
- PCR, o bien
- Que los equinos no se encontraron en contacto con la enfermedad y no presentaron signología compatible por un mínimo de 60 días

k) Influenza equina

- Que fueron vacunados contra influenza equina, indicando el nombre del producto, número de lote y fecha de aplicación.

- 11.- Que el país de origen es libre de anemia infecciosa equina (Lentivirus) o bien, presentar resultados individuales negativos no mayores a seis meses previos a la exportación, mediante la prueba de Coggins o ELISA.
- 12.- Que el país de origen es libre de Encefalitis Equina Venezolana (Alphavirus I-ab e I-c) o bien, presentar resultados individuales negativos mediante la prueba de inhibición de la hemaglutinación, o bien, que el equino ha sido vacunado dentro de los 12 meses anteriores al embarque contra encefalitis equina venezolana, indicando el nombre del producto, número de lote y la fecha de aplicación.
- 13.- Que el país de origen es libre de Fiebre aftosa, o bien:
 - a) Los equinos no estuvieron en algún sitio o área cuarentenada o identificada como infectada por Fiebre Aftosa y que no estuvieron en contacto con animales que hubieran estado en sitios o áreas afectadas o cuarentenadas por Fiebre Aftosa durante los 5 días anteriores a la fecha de exportación, o bien
 - b) Que previo al embarque, el equipo y aperos fueron asperjados con un producto aprobado por el país de origen y/o procedencia, para inactivar el virus de la fiebre aftosa, y
 - c) Que los equinos fueron bañados y asperjados en toda su superficie corporal y que los cascotes fueron lavados, cepillados y sumergidos en un contenedor con un producto aprobado por el país de origen y/o procedencia, para inactivar el virus de la fiebre aftosa





SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL
DIRECCIÓN DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES



REQUISITOS ZOOSANITARIOS PARA IMPORTACIÓN

DATOS DE LA COMBINACIÓN A IMPORTAR

ESPECIE:	Equino		COMBINACIÓN:
FUNCIÓN ZOOTECNICA/USO:	Reproducción/Deporte/Exhibición/Trabajo		012-28-1182-VEN-VEN
GRUPO DE MERCANCIAS:	Equinos Reproducción/Deporte/Exhibición/Trabajo		
PAÍS DE ORIGEN:	Venezuela (Republica de)		
PAÍS DE PROCEDENCIA:	Venezuela (Republica de)		

14.- Que el país de origen es libre de piroplasmosis equina o bien que presentan resultados negativos a alguna de las siguientes pruebas:

- Fijación del Complemento
- Inmunofluorescencia indirecta
- EnzimoInmunoensayo de competición

15.- Que los vehículos utilizados para el transporte de animales se sometieron a limpieza y desinfección antes del embarque y los animales a exportar no estuvieron en contacto con otros animales durante su traslado.

Otros requisitos a cumplir en la Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria (OISA) a la presentación del embarque:

- 10.- El Médico Veterinario Oficial de Sanidad Agropecuaria, Acuicola y Pecuaria (OGAAP) realizará la verificación documental e inspección física del embarque.
- 17.- A su ingreso a México los equinos serán cuarentenados por al menos 30 días bajo supervisión oficial en instalaciones previamente aprobadas por la Delegación de la SAGARPA en el estado de destino (NOM-054-ZOO-1000). Durante la cuarentena los animales serán muestreados bajo supervisión oficial para la realización de pruebas diagnósticas de muermo, durina y metritis contagiosa equina (para el caso de metritis contagiosa equina, deberán realizarse 3 pruebas bacteriológicas con intervalo de 7 días, quedan exentos de este requisito los animales menores de dos años y los castrados de cualquier edad) en el Centro Nacional de Diagnóstico en Salud Animal (CENASA). Los animales que presenten un aumento de temperatura (evaluada a diario) deberán ser sometidos a un análisis de sangre para intentar el aislamiento del virus de Encefalitis Equina Venezolana. A la obtención de los resultados negativos a las enfermedades antes mencionadas se dará por concluida la cuarentena, en caso contrario se notificará a la Dirección General de Salud Animal quien dictará las medidas sanitarias correspondientes. Los gastos que estas operaciones generen, correrán por cuenta del importador.
- 18.- Dentro de un lapso de quince días antes de la fecha programada para el arribo de los animales a México y no menor a 5 días, el importador notificará a la Delegación de la SAGARPA y a la Comisión México - Estados Unidos para la Prevención de la Fiebre Aftosa y otras Enfermedades Exóticas de los Animales (CPA) del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), con el fin de coordinar las acciones de inspección.
- 10.- El importador notificará a la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria (DGIF), con al menos 72 horas de anticipación, sobre la importación a realizar y proporcionará la información correspondiente para la revisión documental. Una vez validada la DGIF emitirá el acuse de cumplimiento documental correspondiente mediante la Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicano (VUCEM), el cual servirá como comprobante para que los caballos sean embarcados en el país de origen.

Las aerolíneas deberán abstenerse de embarcar animales que no cuenten con dicho acuse de recibo.





SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO
RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL
DIRECCIÓN DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES



REQUISITOS ZOOSANITARIOS PARA IMPORTACIÓN

DATOS DE LA COMBINACIÓN A IMPORTAR

ESPECIE:	Equino	
FUNCIÓN ZOOTECNICA/USO:	Reproducción/Deporte/Exhibición/Trabajo	
GRUPO DE MERCANCIAS:	Equinos Reproducción/Deporte/Exhibición/Trabajo	COMBINACIÓN: 012-28-1182-VEN-VEN
PAIS DE ORIGEN:	Venezuela (Republica de)	
PAIS DE PROCEDENCIA:	Venezuela (Republica de)	

- 20.- Los animales serán inspeccionados por personal oficial de sanidad agropecuaria, acuícola y pesquera, quienes verificarán:
- El estado y condición sanitaria de los animales a importarse en cumplimiento a las certificaciones emitidas.
 - Que la identificación individual de origen de los equinos coincida con lo relacionado en el Certificado Internacional Zoonosanitario para exportar ganado.
 - Que los animales se encuentran libres de garrapata, lo anterior en apego a la NOM-019-ZOO-1994 "Campaña Nacional contra la Garrapata *Boophilus spp*".
- 21.- El período de movilización para equinos no debe exceder de 18 horas sin descanso y sin darles agua de bebida, y solamente se desembarcarán a los animales para que descanzen durante el trayecto cuando el certificado zoonosanitario vigente para esa movilización así lo permita, y si además existen lugares apropiados o corrales de descanso a lo largo del camino, que estén aprobados por la Secretaría, lo anterior en apego a la NOM-051-ZOO-1995 "Trato humanitario en la movilización de animales" y la NOM-024-ZOO-1995 "Especificaciones y características zoonosanitarias para el transporte de animales, sus productos y subproductos, productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por estos".
- 22.- En caso de que cualquier animal haya sufrido recientemente lesiones traumáticas incompatibles con la vida o sufra una afección que le cause dolor y sufrimiento; o bien, para aquellos animales que al escapar, puedan causar algún daño al hombre u otros animales, se deberá realizar el sacrificio de emergencia, en cumplimiento de la NOM-033-ZOO-1995, Sacrificio humanitario de los animales domésticos y silvestres.
- 23.- La Delegación de la SAGARPA deberá informar a la Dirección General de Salud Animal a los teléfonos 55-8005-1000 ext. 51071, 51072 y 51219, sobre cualquier enfermedad o muerte que se presente. La DGSA dictará las medidas sanitarias que correspondan, todos los gastos que esta operación genere correrán por cuenta del importador/propietario.
- 24.- Para el caso de animales que transiten por un país diferente al que emite el Certificado Zoonosanitario Internacional original, se aceptará la copia simple del Certificado Zoonosanitario Internacional emitido por la autoridad competente del país de origen, siempre y cuando se presente el original del Certificado Zoonosanitario Internacional expedido por la autoridad competente del país de procedencia.
- 25.- La Secretaría se reserva el derecho de realizar muestreos aleatorios a fin de constatar que los animales se encuentran libres de enfermedades y plagas.
- 26.- No se permite la introducción de cama, alimentos ni de otro tipo de materiales de desecho.
- 27.- El embarque y la documentación deberán cumplir con las disposiciones establecidas en los artículos 24, 32 y 80, fracciones I, II, III y VI, de la Ley Federal de Sanidad Animal.
- 28.- El cumplimiento de lo establecido en este documento no exime al importador de presentar documentos, cumplir con trámites y/o procedimientos requeridos por otras autoridades.

Notas

Fecha de Publicación: lunes 02 junio 2014
Fecha de Impresión: lunes 08 septiembre 2014 14:54:52

Página 5 de 8





SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL
DIRECCIÓN DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES



REQUISITOS ZOOSANITARIOS PARA IMPORTACIÓN

DATOS DE LA COMBINACIÓN A IMPORTAR

ESPECIE: Equino
FUNCIÓN ZOOTÉCNICA/USO: Reproducción/Deporte/Exhibición/Trabajo
GRUPO DE MERCANCIAS: Equinos Reproducción/Deporte/Exhibición/Trabajo
PAÍS DE ORIGEN: Venezuela (República de)
PAÍS DE PROCEDENCIA: Venezuela (República de)

COMBINACIÓN:
012-28-1182-VEN-VEN



- 20.- Para el caso de equinos que han permanecido más de 90 días en el país de procedencia, se aceptará original del OZE del país de procedencia, con copia del OZE del país de origen.
- 30.- En el caso de los equinos de origen y procedencia de los países miembros de la Unión Europea, se podrá certificar que con originarios del país indicado en este documento como de origen y han permanecido en países pertenecientes a la Unión Europea, durante los 60 días previos al embarque y no se han presentado enfermedades infecciosas de interés cuarentenario en el establecimiento de origen o de procedencia de los equinos, además de las ya descritas.
- 31.- En sustitución de los puntos 3, 4 y 5 del presente documento, para el caso de equinos para deporte de alto rendimiento (aplica únicamente para caballos mayores de 4 años de edad, dedicados al salto, adiestramiento y prueba completa), se deberá certificar que con originarios del país indicado en este documento como de origen y que han permanecido en el país de origen o de procedencia, bajo supervisión de un médico veterinario durante las tres semanas anteriores al embarque, no presentaron signología compatible con enfermedades infecciosas y no fueron expuestos a ellas durante su permanencia en el país exportador.
- 32.- Se exime de las pruebas para metritis equina contagiosa durante la cuarentena en México a los animales procedentes de países libres de la enfermedad.
- 33.- PARA EL CASO DE IMPORTACIONES A TRAVÉS DE LAS OISAS AUTORIZADAS UBICADAS EN AEROPUERTOS, SE DEBERÁ CUMPLIR LO SIGUIENTE:
- A) El importador deberá contar con manejadores del o los equinos, quienes deberán estar presentes al momento del arribo para el manejo de los mismos.
- B) El importador deberá tener disponible la transportadora para los equinos al momento del arribo del vuelo con los caballos, para su estancia en el punto de ingreso durante el proceso de importación.

PUNTO(S) DE INGRESO AUTORIZADO(S)

AICM Aduana de Carga, D.F.; Cancun, Q. Roo.; Cd. Juárez, Chih.; Guadalajara, Jal.; Matamoros, Tamps.; Mérida, Yuc.; Monterrey, N.L.; Nogales, Son.; Nuevo Laredo, Tamps.; Ojinaga, Chih.; Piedras Negras, Coah.; Puerto Palomas, Chih.; Tijuana, B.C..



Obtención del Certificado Zoonosanitario para Importación:

“El Certificado Zoonosanitario para Importación (CZI) es el documento oficial en el que se hace constar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Hoja de Requisitos Zoonosanitarios, en las normas oficiales mexicanas o en disposiciones de salud animal, mediante el cual se autoriza la introducción de mercancías reguladas por riesgo zoonosanitario en la Ley Federal de Sanidad Animal, del punto de ingreso al país a un punto de destino específico en territorio nacional.” Ley Federal de Sanidad Animal.

Para obtener este documento, se debe iniciar el trámite a través del portal de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior, también conocida como VUCEM.

➤ Uso de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior en las importaciones de mercancías agropecuarias

A partir del 09 de octubre de 2013, el acceso a los trámites de importación del SENASICA es mediante el portal de Ventanilla Única en la página web www.ventanillaunica.gob.mx, por lo que es importante que para solicitar los Certificados de Importación Zoonosanitarios, Fitosanitarios o de Sanidad Acuícola se tome en cuenta lo siguiente:

- *Registrarse en el portal de Ventanilla Única (VU) con su Firma Electrónica Avanzada (FIEL).*
- *En la sección de trámites podrá elegir el tipo de trámite de importación que requiere realizar (Fitosanitario, Zoonosanitario o de Sanidad Acuícola), el cual identificará como “Certificado para Importación. Solicitud para iniciar la revisión documental”*
- *Cuando requiera programar la inspección física de su mercancía, deberá de elegir “Certificado para Importación. Solicitud para iniciar la Inspección Física. Es importante señalar que para iniciar la inspección física, se debe de haber cumplido favorablemente la revisión documental de la mercancía, cuyo dictamen se le notificará a través del “Oficio de cumplimiento documental” en el mismo portal de la VDMCE.*
- *El usuario importador podrá asignar a algún tramitador u otra persona que él decida, el “Sello Digital de VUCEM”, para que pueda auxiliarlo en la solicitud de sus trámites, o podrá dar de alta a “capturistas privados”, quienes lo auxiliarán en la captura de sus trámites.*
- *Todos los trámites se deben solicitar y firmar con la FIEL o con el Sello Digital VUCEM del importador y es importante que todas las notificaciones que genere VUCEM sean confirmadas por el usuario con su FIEL o con el Sello Digital de VUCEM, en el portal.*
- *El usuario recibirá en su bandeja de entrada del portal de Ventanilla Única todas las notificaciones de las solicitudes que realice a través del mismo*
- *Es importante que el usuario coordine con su tramitador en el punto de ingreso las actividades necesarias para la operación y captura de los trámites.*

- *Información adicional de como navegar en el portal de la Ventanilla Digital y de la forma de operación, se puede revisar en el link:*

www.ventanillaunica.gob.mx en el apartado de descargas o revisando los e-learnings.

Recomendaciones generales para el uso de la Ventanilla Única:

- *Anticipen la llegada de sus embarques adelantando la revisión documental en todos los casos desde antes de que se embarque la mercancía en origen. Esto le permitirá saber con oportunidad si le falta algún documento y tenga tiempo para solicitarlo en origen o para hacer las correcciones necesarias.*
- *Digitalicen, desde la solicitud de revisión documental, todos los documentos que se indican en los requisitos, para evitar requerimientos documentales.*
- *Consulten siempre los requisitos de la mercancía en la página web www.senasica.gob.mx y obtengan la combinación de requisitos, antes de solicitar su trámite en Ventanilla.*
- *Obtengan el formato para el pago de derechos del trámite esquema e5cinco en la página www.senasica.gob.mx*
- *Auxiliarse de los manuales de captura o de los e-learnings para evitar errores de captura y requerimientos. www.ventanillaunica.gob.mx*
- *Si detectan alguna falla en el portal, copien la pantalla y repórtenla de inmediato para que se corrija el defecto.*
- *Coordínense localmente con la OISA para la inspección física.*
- *Usen todos los esquemas autorizados para la captura: Fiel, Sello digital, Capturista gubernamental y el web-services.*
- *Usar solo Internet Explorer o Mozilla Firefox.*

Para cualquier situación que se presente, dudas o comentarios, el contacto es el Ing. Delfino Hernández Garrido, correo dgif-delfino@senasica.gob.mx o al teléfono: 59051000 ext. 51112 y 54319.

En caso de presentarse algún incumplimiento y de acuerdo a lo que se indique a través del requerimiento enviado por el personal de la DGIF a través de la VUCEM, solicitará a las autoridades del país exportador la solventación de faltantes de tipo sanitario o en su caso verificará con la DIE las acciones a seguir.

Con las certificaciones cumpliendo los requisitos al recibir el Dictamen de la revisión documental emitido por la DGIF a través de la VUCEM, procede a la importación notificando a la DGIF con al menos 72 horas de anticipación, sobre la importación.

Nota. El Dictamen emitido servirá como comprobante ante las líneas aéreas para poder embarcar a los equinos.

➤ **Actividades del Importador/ Agente aduanal:**

Envía a la DGIF, con copia a la Delegación de la SAGARPA en Veracruz y a la CPA, itinerarios señalando puntos de entrada, vía de llegada (aérea) fechas de entrada y salida con horarios, origen y procedencia de los equinos indicando el equipo representativo, destino, líneas aéreas, número de embarques y equinos, así como las rutas a seguir durante su traslado.

Coordinación con las autoridades involucradas arriba citadas, en tiempo y forma para verificar requisitos a cumplir con cada una de ellas.

➤ **Opciones de movilización en el proceso de importación:**

Traslado directo del punto de ingreso al país

Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México a las instalaciones aprobadas en Veracruz (destino)



En caso de que durante los trayectos se encuentren Puntos de Verificación e Inspección, deberán detenerse para la verificación documental e inspección física.



Si durante el ingreso, traslado, estancia y egreso de los animales se sospecha de alguna enfermedad o plaga exótica en los equinos que participan en la competencia o de aquellos relacionados epidemiológicamente, personal de la Región V de la CPA establecerá las medidas zoonosanitarias aplicables, que pueden incluir la toma y envío de

muestras al laboratorio de bioseguridad nivel 3, ubicado en Palo Alto, Cuajimalpa, en el DF, o bien al Centro Nacional de Servicios de Diagnóstico en Salud Animal (CENASA), localizado en Tecámac, Estado de México, o el Centro Nacional de Servicios de Constatación en Salud Animal (CENAPA), sito en Jiutepec, Morelos.

El importador / interesado debe considerar que, para el caso de que se indiquen algunas pruebas diagnósticas para que los animales puedan ser importados o exportados, los servicios de diagnóstico de los laboratorios de referencia en Salud Animal: el CENASA, el CENAPA o el Laboratorio de Alta Seguridad de la Comisión México-Estados Unidos para la Prevención de la Fiebre Aftosa y otras Enfermedades Exóticas de los Animales (CPA), tienen un costo, y que los gastos correrán por su cuenta (Artículo 30 de la Ley Federal de Sanidad Animal).

	
<p>Laboratorio de Alta Seguridad Nivel 3 de la CPA</p>	<p>Logo de la CPA</p>
	
<p>Equipo de los laboratorios del SENASICA</p>	

PROCEDIMIENTO PARA LA EXPORTACIÓN DE EQUINOS QUE PARTICIPARÁN EN LOS XXII JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DE EL CARIBE, VERACRUZ 2014

Actividades a realizar previo al inicio de los Juegos Centroamericanos:

El interesado revisa en la página Web del SENASICA <http://www.senasica.gob.mx> , en el apartado “consulta los requisitos zoonosanitarios para la exportación” para confirmar que exista la combinación disponible para el país al que se destinarán los animales al término de la competencia, con el fin de conocer y constatar que es factible dar cumplimiento a los mismos.

En caso de que no esté disponible la combinación, ingresa solicitud formal para que la Dirección de Importaciones y Exportaciones (DIE), gestione la obtención y armonización de requisitos ante las autoridades sanitarias del país de destino, señalando origen de los animales y países a los que se pretenden exportar.

Una vez que la DIE reciba los requisitos por parte de la Autoridad Sanitaria de destino, revisará la factibilidad de cumplimiento, tanto como país como por los interesados y, de ser el caso, se remite propuesta de certificaciones a la Autoridad Sanitaria de destino, y una vez aprobadas, se da de alta la combinación correspondiente en el sistema de emisión del Certificado Zoonosanitario de Exportación (CZE).

Otra alternativa para la obtención de requisitos, es que los interesados tramiten un permiso de importación ante las autoridades sanitarias del país al que se pretenden exportar los animales, y una vez que cuenten con él y confirmen que pueden cumplir los requisitos establecidos en éste, los remitan vía electrónica a la Subdirección de Exportaciones, al correo david.martinez@senasica.gob.mx para que se dé de alta la combinación correspondiente en el sistema de emisión del CZE.

En caso de requerir alguna modificación o requisito particular, lo remite vía electrónica solicitando a la Subdirección de Exportaciones.

Actividades a realizar para las exportaciones de los animales al término de los Juegos Centroamericanos

1. Solicita la expedición del certificado de exportación conforme al siguiente procedimiento:

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Usuario	1	Acredita su personalidad y presenta: a. Solicitud de Certificado Zoonosanitario de Exportación (CZE). b. Documentación probatoria del cumplimiento de la normatividad nacional aplicable en materia de

		<p>Sanidad Animal y los requisitos del país de destino*.</p> <p>c. Comprobante original de pago de derechos cuando así corresponda de acuerdo con la Ley Federal de Derechos (DOF vigente). (\$436.00 – Cuatrocientos treinta y seis pesos 00/100 MN).</p> <p>*Los documentos solicitados pueden variar de acuerdo con los requisitos establecidos por cada país importador y en caso de que se requiera cuarentena o pruebas diagnósticas, el exportador debe contactar al personal de SENASICA-SAGARPA, para que personal oficial supervise la toma de las muestras, las cuales deben ser remitidas a los laboratorios oficiales o que cuenten con autorización o aprobación de SAGARPA para la prueba requerida.</p>
Unidad Expedidora	2	Sella de recibido la solicitud
	3	<p>Realiza la revisión documental y en caso de ser satisfactoria y estar en concordancia con los requisitos establecidos por el país destino, procede a la elaboración del CZE.</p> <p>Si la documentación es incompleta, pide al solicitante aporte los documentos o información faltante”, en cuyo caso se regresa al paso 1.</p> <p>De no ser procedente la elaboración del certificado, por restricciones del país importador o por incumplimiento de los requisitos, elabora documento de resolución de negativa y el pago de derechos quedará aplicado en este servicio.</p> <p>El desahogo del trámite está sujeto a los siguientes plazos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Máximo 3 días hábiles para resolver el trámite, contados a partir del día siguiente a la presentación del mismo,
Usuario	3	Entrega al usuario resolución correspondiente
	4	Recibe el CZE original

2. Deberá informar vía electrónica a la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria la ruta a seguir durante el traslado de los animales hacia el punto de egreso del país.
3. Presenta CZE en la Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria (OISA) en el punto de Salida.

4. Realiza la exportación.

* Cabe señalar que en caso de que se requiera cuarentena o pruebas diagnósticas, el exportador debe contactar al personal de SENASICA-SAGARPA, para que personal oficial supervise la toma de las muestras, las cuales deben ser remitidas a los laboratorios oficiales o que cuenten con autorización o aprobación de SAGARPA para la prueba requerida.

➤ **PROCEDIMIENTO PARA LA MOVILIZACIÓN NACIONAL DE EQUINOS**

Los equinos de importación podrán ser movilizados hasta el lugar de destino marcado en el Certificado Zoosanitario para Importación, expedido en el punto de ingreso al país (OISA del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México o, de ser el caso, por OISA de frontera norte o sur)

Los equinos nacionales que se movilicen dentro de zonas con el mismo estatus de garrapata (desde una zona de control hacia otra de control, o bien de zona libre a otra zona libre) o de un estatus mayor a uno menor (libre a control), tendrán libre movilización.

Los equinos nacionales que sean originarios de una zona en control de garrapata *Boophilus* spp. Con destino a zonas libres, podrán moverse por cualquiera de las siguientes alternativas:

- a) Tramitar el certificado zoosanitario de movilización (CZM) y la constancia de tratamiento garrapaticida.
- b) En caso de que los caballos regresen a su lugar de origen durante el periodo de vigencia, se podrá utilizar el mismo CZM, de lo contrario se tendrá que tramitar uno nuevo.

El usuario deberá informar a la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria la ruta a seguir durante el traslado de los caballos, para lo cual el responsable de emitir el certificado debe anotarla en el apartado correspondiente; en caso de que el apartado sea insuficiente podrá utilizar una hoja anexa, la cual debe acompañar en todo momento al CZM.

En el vínculo <http://www.senasica.gob.mx/?id=2564> encontrará el Directorio donde se ubican los lugares donde se puede obtener el CZM:

- Delegaciones Estatales de la SAGARPA y
 - Centros de Certificación Zoosanitaria.
- c) Los equinos que se movilicen de una zona de control de garrapata *Boophilus* spp. a una zona libre, quedarán exentos del CZM, siempre y cuando cuenten con el Pasaporte Sanitario y de Identificación para Caballos de Deportes y Espectáculos, y si emiten el Aviso de Movilización correspondiente.



PASAPORTE SANITARIO Y DE IDENTIFICACIÓN PARA CABALLOS DE DEPORTES Y ESPECTÁCULOS

Folio No: **PSIE 000001** Año de Registro: _____
 Nombre del caballo: _____
 Fracción Zootécnica: _____

RESÑA

SEÑAL	PIE DERECHO	PIE IZQUIERDO	BAZA	PIERNA DERECHA	PIERNA IZQUIERDA
COLORES Y SEÑAS PARTICULARES					OTROS

Comprobante de Aviso de Movilización

SENERVICIO NACIONAL DE SANIDAD INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
 DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL
 DIRECCIÓN DE SERVICIOS Y CERTIFICACIÓN REGULAR

Nombre del propietario: **MARTA LUISA JURDOLUURUTA** Fecha de Expedición: **2016/08/07**
 Pasaporte: **PSIE0001** Folio **AMC-2011-0000002**

El presente aviso constituye una orden que los animales sujetos al control sanitario, movilizados de la sala en poder de este destino.

Rol:
 Estado: **Aguascalientes**
 Municipio: **Asientos**
 Punto: _____

Estación: **Distrito Federal**
 Municipio: **Miguel Hidalgo**
 Punto: _____

Estado: **Tamaulipas**
 Municipio: **Altamira**
 Punto: **Altamira**

En el vínculo <http://www.senasica.gob.mx/?id=4454> encontrará el Directorio de los médicos veterinarios oficiales que emiten el Pasaporte Sanitario y de Identificación para caballos de deportes y espectáculos.

En el vínculo <http://sistemas1.senasica.gob.mx/amc>, podrá emitir el Aviso de Movilización correspondiente.



Consideraciones para la importación de mercancías reguladas por la SAGARPA

Si usted viaja a México como miembro de alguna Delegación Deportiva o como asistente a los Juegos Centroamericanos, le recomendamos que previo a su viaje a México se informe sobre las regulaciones que este Servicio Nacional establece para introducir mercancías reguladas por la SAGARPA, y evitar demoras y contratiempos, o que sus productos sean retenidos para su destrucción o retorno al lugar de origen.

Evite traer consigo, ya sea en el equipaje o en bolsas personales, productos de uso o consumo animal, tales como: biológicos (vacunas, antisueros, antígenos); productos químicos o farmacéuticos (medicamentos, antimicrobianos, hormonas y similares); alimenticios ya sean de origen natural, sintético o de origen biotecnológico (croquetas, premios o bocadillos para perros, etc.) además de juguetes, carnazas, botanas para consumo por animales, ni equipo que previamente haya sido utilizado en animales o haya estado en contacto con éstos.

Si trae algún producto mencionado en el párrafo anterior el SENASICA aplicará el procedimiento correspondiente para su retorno o destrucción, con cargo al usuario.

Lo anterior tiene como objetivo evitar la introducción a México de enfermedades o plagas de los animales que no existen en el país anfitrión de los Juegos Centroamericanos.

Mascotas

Si desea traer una mascota, se recomienda que revise la página electrónica <http://www.senasica.gob.mx/?id=2587> y <http://sistemas2.senasica.gob.mx/mcrz/>, para que conozca los requisitos zoonosanitarios para la importación de perros y gatos u otros animales de compañía con los que pretenda ingresar al país.

Productos comestibles de origen vegetal

A efecto de prevenir la introducción y dispersión de plagas cuarentenarias a nuestro país asociadas a vegetales, sus productos y subproductos, se recomienda a los participantes o asistentes a los Juegos Centroamericanos que solo traigan consigo productos procesados envasados o empaquetados de manera hermética, los cuales ya no representan riesgos en materia fitosanitaria y no están sujetos al cumplimiento de regulaciones fitosanitarias.

Se prohíbe el ingreso de vegetales, sus productos y sus productos considerados como de Cuarentena Absoluta en las Normas Oficiales Mexicanas en materia de Cuarentena Exterior.

Los productos contemplados en el artículo 4º del "Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la SAGARPA" están sujetos a inspección en el punto de ingreso al país (<http://www.senasica.gob.mx/default.asp?id=1678>).

Igualmente existen productos que pueden ingresar de manera turística (en el equipaje de pasajeros o tripulantes de embarcaciones, aviones o peatones); siempre y cuando el personal oficial determine que no existe presencia de plaga o riesgo de introducción de alguna enfermedad exótica para México, como son:

- Tabaco para fumar, alimentos secos, cocinados, envasados y embotellados (siempre y cuando no sean de elaboración casera, no provengan de países cuarentena dos y conserven su etiqueta original).
- Café tostado, ciruela pasa, especias envasadas o empaquetadas, hierbas secas medicinales.
- Frutas y legumbres en conserva o cocidas, frutas secas.
- Productos procesados de: papa, oleaginosas, hortalizas, malta o cúrcuma.
- Harinas o sémolas de: maíz, mandioca, trigo, avena, centeno, soya y arroz.
- Productos deshidratados: nueces sin cáscara; artesanías de paja (excepto de paja de trigo); almendras y avellanas sin cáscara, pistaches salados y tostados.

En el caso de que los participantes o asistentes a los Juegos Centroamericanos pretendan ingresar vegetales, sus productos y subproductos regulados por la Secretaría, contemplados en una norma oficial mexicana u Hoja de Requisitos Fitosanitarios, deberán dar cumplimiento con los requisitos fitosanitarios que le sean aplicables para su ingreso, a los cuales pueden acceder por medio de la siguiente liga <http://www.senasica.gob.mx/default.asp?id=1003>. Asimismo, por medio de la siguiente liga pueden ingresar directamente al "Sistema de Consulta de Requisitos Fitosanitarios" (<http://148.245.191.4/requisitosfito/Inicio.aspx>), en el cual pueden conocer los requisitos fitosanitarios aplicables para el ingreso de vegetales, sus productos y subproductos.

O bien, en la normateca ubicada en la página Web del SENASICA (www.senasica.gob.mx) los interesados pueden acceder a las normas oficiales mexicanas en materia de importación de vegetales, sus productos y subproductos y de cuarentena exterior.

Productos comestibles de origen animal

Para aquellos participantes y público en general que asistirán a los Juegos Centroamericanos, y que pretendan traer consigo complementos y/o suplementos alimenticios o cualquier producto alimenticio de origen animal o con contenido animal, como productos lácteos, cárnicos, enlatados, embutidos etc., deberán prever que en México la importación de este tipo de mercancías está regulada por la SAGARPA, y de acuerdo al artículo 32 de la Ley Federal de Sanidad Animal, su importación se sujeta al cumplimiento de Requisitos Zoosanitarios, mismos que se encuentran publicados en el Módulo de Consulta de Requisitos Zoosanitarios para Importación (MCRZI), que puede consultar en la siguiente liga del sitio web de SAGARPA-SENASICA <http://sistemas2.senasica.gob.mx/mcrz/> y una vez que se dé cumplimiento, se emitirá el Certificado Zoosanitario para Importación correspondiente.

Con base en lo anterior, previo a su viaje a México le recomendamos informarse sobre las regulaciones que este Servicio Nacional establece para la introducción de este tipo



de mercancías, y así evitar demoras y contratiempos, o bien, que sus productos sean rechazados a su ingreso al país.

Por tal motivo, se hace de su conocimiento la siguiente información:

Público en general

Está prohibida la introducción a México de las siguientes mercancías:

- Tierra, paja, envases rellenos de heno y adornos de paja.
- Alimentos de elaboración casera o artesanal.
- Alimento, golosinas, premios o carnazas para mascotas.
- Harinas de origen animal
- Carne fresca, seca, enlatada o congelada, cocida, pre-cocida, procesada, al alto vacío de cualquier especie, productos cárnicos (embutidos, ahumados, salados, maduros, etc.), que procedan de países que México considera de riesgo, o que no vengan con su empaque y etiqueta original, esta última debe venir con la información completa indicando la especie animal, el país de origen y/o procedencia.
- Vacunas o biológicos que contengan cualquier componente de las enfermedades y plagas exóticas, publicadas en el Acuerdo mediante el cual se enlistan las enfermedades y plagas de los animales, exóticas y endémicas de notificación obligatoria en los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 20 de septiembre de 2007.
- Leche y/o productos lácteos.
- Productos religiosos/culturales que contengan tejidos de animales, tierra y productos vegetales

Para poder ingresar productos de origen animal a México que procedan de países que México considera de riesgo, **deberán cumplir con requisitos zoonosanitarios vigentes** en el MCRZI en la liga del sitio web del SENASICA señalada anteriormente.

Productos para uso o consumo animal

En caso de requerir ingresar a México **complementos y /o suplementos alimenticios de origen o con contenido animal**, se someterán a las mismas regulaciones citadas, y deberán consultar el MCRZI, sin embargo en caso de no tener resultados favorables en el MCRZI, la Delegación deportiva de cada uno de los países participantes deberá enviar, con procedimiento igual al descrito más abajo para medicamentos para animales, un listado de los productos en el que detallen el contenido, porcentaje de inclusión de cada uno de los ingredientes de origen animal, especie animal de la cual es obtenido y cantidades que desean ingresar a territorio nacional, para analizar la posibilidad de emitir un permiso especial para su ingreso y se proceda al trámite de

importación y emisión del Certificado Zoosanitario para Importación en el punto de ingreso correspondiente.

Dicho listado deberán hacerlo llegar a través de la Delegación Deportiva, a la Dirección de Importaciones y Exportaciones a cargo del Dr. Fernando Rivera Espinoza, ubicada en Av. Cuauhtémoc #1230, Col. Santa Cruz Atoyac, Del. Benito Juárez, C.P. 03310.

Los aditivos, complementos o suplementos alimenticios para consumo por los animales (caballos o perros) que participen en el evento deportivo, con las siguientes características: "productos elaborados con vitaminas, minerales, aminoácidos o carbohidratos o la combinación de éstos, de origen vegetal o sintético y que sean administrados por vía oral", quedarán exentos de cumplir con una hoja de requisitos zosanitarios para su importación. Ver el "ACUERDO por el que se especifican los productos no medicados para uso o consumo animal que se desregulan", en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2010 (<http://www.senasica.gob.mx/default.asp?id=1678>).

Costos de los servicios / Quejas y denuncias

Es muy importante señalar que, en términos generales, los servicios del personal del SENASICA son gratuitos.

Sin embargo, los siguientes trámites tienen un costo, los cuales podrá revisar en la siguiente página web:

Trámites y Servicios: <http://www.senasica.gob.mx/?id=2566>

Allí aparecen las ligas para los servicios y trámites que requieren realizarse:

Los siguientes trámites tienen un costo:

- Certificado Zoosanitario para Importación
- Certificado Zoosanitario de Exportación

Movilización nacional - Mercancías de origen animal

- Si usted está interesado en movilizar caballos para deporte o para espectáculos, deberá solicitar el trámite SENASICA-01-060-A
- Si usted está interesado en obtener el pasaporte sanitario y de identificación de caballos para deporte o espectáculos, deberá solicitar el trámite SENASICA-01-041

Ante alguna acción incorrecta, de malos manejos o prácticas que puedan catalogarse como corrupción, por favor presente su denuncia de hechos, la cual podrá hacer al teléfono 01 800 987 9879 con la opción 5 para Quejas y Denuncias ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública (Contraloría) en el SENASICA, o mediante un correo electrónico a quejas@senasica.gob.mx.

Para mayor información al respecto, le sugerimos ingresar a la página: www.senasica.gob.mx



Esquema para obtener los requisitos zoonosanitarios del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria / Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SENASICA - SAGARPA) respecto a los medicamentos que serán utilizados para los caballos o perros integrantes de las Delegaciones Deportivas durante los Juegos Centroamericanos, que serán importados mediante la “Solicitud de la hoja de requisitos zoonosanitarios para la Importación de Mercancías Reguladas, no contempladas en el módulo de Consulta de Requisitos Zoonosanitarios.”

El Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), órgano rector del Gobierno de México para emitir los requisitos zoonosanitarios para la importación de medicamentos para uso o consumo en animales, ha establecido el siguiente:

Procedimiento aplicable para la importación temporal de medicamentos para uso o consumo animal (caballos o perros) por parte de las Delegaciones Deportivas que asistirán a competir en los Juegos Centroamericanos, sujeto al cumplimiento de Regulaciones y Restricciones no Arancelarias.

Las Delegaciones Deportivas de cada país que necesiten importar medicamentos para uso o consumo en animales, deberán:

1. Al menos 10 días antes del arribo de los animales:

Enviar vía correo electrónico una solicitud firmada por el Médico Veterinario responsable de los animales (caballos, perros) que acompañarán a la Delegación, dirigida a al Dr. Fernando Rivera Espinoza, Director de Importaciones y Exportaciones (DIE), con copia al Comité Organizador de los Juegos Centroamericanos donde se señale:

- a) Delegación Deportiva a la que pertenece, país, nombre completo, domicilio y función o puesto del solicitante.
- b) Número telefónico con clave lada.
- c) Dirección de correo electrónico.
- d) Lista de medicamentos de uso veterinario a importar, señalando nombre comercial, nombre del (los) principio (s) activo(s), forma farmacéutica o física, uso que se le dará, presentación, número de lote y cantidad que se pretende importar.
- e) Fecha o periodo de inicio y término en que se utilizarán los medicamentos.
- f) País de origen de los medicamentos.
- g) País de procedencia (en caso de ser diferente al país de origen).
- h) Destino (ciudad) con domicilio completo del lugar donde llegarán los medicamentos.
- i) Punto de ingreso a México por donde se pretenden importar los medicamentos.

2. La DIE emitirá un solo oficio de respuesta dirigido al Médico Veterinario responsable de los animales de la Delegación Deportiva, y se agregará al oficio como destinatario "y/o Comité Organizador de los XXII Juegos Centroamericanos", y se emitirá copia a:

- ✓ La Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria (DGIF).
- ✓ La Dirección de la Comisión México- Estados Unidos para la Prevención de la Fiebre Aftosa y otras Enfermedades Exóticas de los Animales (CPA).
- ✓ Al Comité Organizador de los XXII Juegos Centroamericanos en Veracruz.

El oficio indicará el listado autorizado de medicamentos que podrán importarse.

La DGIF comunicará a la Oficina de Inspección en Sanidad Agropecuaria (OISA) en el punto de ingreso al país, el listado autorizado por la DIE, para que lo dé a conocer al OSAAP del punto de ingreso de la mercancía.

2. Para el caso de que los medicamentos lleguen por la sala de llegada de pasajeros con el MV, el OSAAP realizará la inspección física y documental del embarque, debiendo coincidir los medicamentos del embarque con la lista autorizada por la DIE.

En el caso de que los medicamentos arriben en un solo embarque por almacén de carga, el MV de la Delegación Deportiva deberá presentarse en la OISA con el oficio.

El personal oficial seguirá el mismo procedimiento indicado arriba (revisión de documentos y verificación de la mercancía). En ambos casos, si se dio cabal cumplimiento a los requisitos para la importación y derivado de la inspección, se emitirá el Certificado Zoosanitario para Importación temporal.

4. El ingreso de las mercancías por parte de SENASICA no tendrá ningún costo.

5. El embarque de medicamentos ingresará al país con el MV y al llegar su destino final en Veracruz quedará bajo la Guarda Cuarentena Custodia del Coordinador Regional de la CPA, quien emitirá un acuse de recibo al MV de la Delegación Deportiva.

6. En Veracruz, el Coordinador Regional de la CPA proporcionará a las Delegaciones los medicamentos que requieran, previa solicitud del MV responsable de los animales, para asegurar, resguardar y llevar a cabo el buen uso de los medicamentos que ingresaron.

7. Queda terminantemente prohibida la importación de estupefacientes, psicotrópicos, anabólicos y productos biológicos, en cualquiera de sus presentaciones, así como pajas, forrajes o cama en cualquier tipo de presentación.

8. Al terminar el evento, el Coordinador Regional de la CPA elaborará un listado de los medicamentos que no hayan sido utilizados, correspondiente a cada una de las Delegaciones Deportivas, mismo que hará llegar por vía electrónica a la DGIF y a la DIE. Los restos de los medicamentos que no se hayan terminado, así como los productos sin utilizar deberán ser empacados y permanecer en sus cajas o empaques originales, para ser embalados y sellados para su retorno.

9. La DGIF supervisará la salida de los medicamentos que retornan a su país de origen, los cuales también deberán presentarse para su exportación en un solo embarque.

La respuesta que se emitirá a las Delegaciones Deportivas por la DIE incluirá un oficio de respuesta y la correspondiente Hoja de Requisitos Zoonosanitarios, que indicará lo siguiente:

10. El MV responsable de los animales deberá:

a) Elaborar una carta bajo protesta de decir verdad en idioma español en original y con firma autógrafa, donde indique que los medicamentos serán de uso exclusivo en los animales de la Delegación Deportiva; que los medicamentos serán utilizados bajo estrictas medidas de supervisión y vigilancia del correcto uso y aplicación de los mismos, y que se importarán bajo el régimen de importación temporal.

b) Se incluirá el nombre y cédula profesional del médico veterinario responsable de los animales.

c) A cada oficio se le anexará el listado de los medicamentos a importar, detallando la información que hayan proporcionado las Delegaciones Deportivas.

11. Este procedimiento no exime al importador de presentar documentos y/o trámites requeridos por otras autoridades.

Otras consideraciones

- En caso de que no se reciban las solicitudes de importación con la debida antelación, la importación se realizará con el proceso normal, debiendo cumplir con lo señalado en las combinaciones de requisitos zoonosanitarios para medicamentos para uso animal, localizables en la página:

<http://www.senasica.gob.mx/?id=2587>

O en:

<http://sistemas2.senasica.gob.mx/mcrz/>

Procedimiento en caso de emergencia sanitaria

El SENASICA cuenta con procedimientos a aplicar en caso de que surja una contingencia, a fin de prevenir la introducción y dispersión de plagas y enfermedades exóticas de los animales y/o vegetales en México, a través de las disposiciones en materia zoonosanitaria/fitosanitaria y los Dispositivos Nacionales de Emergencia en Sanidad Animal y en Sanidad Vegetal, por lo que el usuario deberá estar en estrecha comunicación con los oficiales responsables de las Direcciones Generales de Salud Animal, de Sanidad Vegetal y de Inspección Fitozoosanitaria (ver el directorio "Personal de contacto durante el evento") a efecto de comunicar la sospecha de cualquier enfermedad o plaga que ponga en riesgo los recursos agropecuarios del país.

Es muy importante señalar que algunos de los servicios del personal del SENASICA son gratuitos, por lo que ante alguna acción incorrecta, de malos manejos o prácticas que puedan catalogarse como corrupción, por favor presente su denuncia de hechos, la cual podrá hacer al teléfono 01 800 987 9879 con la opción 5 para quejas y denuncias ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública (Contraloría) en el SENASICA o mediante un correo electrónico a quejas@senasica.gob.mx.

Para mayor información al respecto le sugerimos ingresar a la página:
www.senasica.gob.mx



PERSONAL DE CONTACTO DURANTE EL EVENTO



Delegaciones Estatales de la SAGARPA:

Ing. Marco Antonio Torres Hernández

Delegado Estatal de la SAGARPA en Veracruz

delegado@vrz.sagarpa.gob.mx

MVZ Carlos José Arroyo Santisteban

Delegado Estatal de la SAGARPA en el Distrito Federal

delegado@df.sagarpa.gob.mx

Jefatura del Programa de Salud Animal en Veracruz

MVZ Efraín Andrés Acosta Martínez

sganaderia@vrz.sagarpa.gob.mx

(01 228) 841 63 65 Red: 41060 y (55) 5905-1000 ext. 41295

Jefatura del Programa de Salud Animal en el Distrito Federal

MVZ Víctor Gerardo Aguirre Martínez –01 55 38 71 86 00 ext. 35046

salud.animal@df.sagarpa.gob.mx

MVZ María Martínez Vargas – 01 55 38 71 86 00 ext. 35053

maria.martinezv@df.sagarpa.gob.mx



Dirección General de Salud Animal

Dirección de Importaciones y Exportaciones

MVZ. Fernando Rivera Espinoza - Director de Importaciones y Exportaciones

(01 55) 59 05 10 00 ext. 51066 y 067

dgsa-fernandore@senasica.gob.mx

Importaciones

MVZ. MSc. Graciela P. Peña Flores - Subdirectora de Importaciones

(01 55) 59 05 10 00 ext. 51247

graciela.pena@senasica.gob.mx

MVZ Martín Arcos Tafoya

Jefe de Importación de Animales Vivos y sus productos

(01 55) 59 05 10 00 ext. 51071 y 51219

MVZ Hugo Levyr Nácar López

Jefe de Importación de Productos Alimenticios

(01 55) 59 05 10 00 ext. 51072

hugo.nacar@senasica.gob.mx

MVZ Janet Chávez Baza

Jefe de Importación de Productos Químicos, Biológicos y Farmacéuticos

(01 55) 59 05 10 00 ext. 53228 y 54974

janet.chavez@senasica.gob.mx



Exportaciones

MVZ María Teresa Cervantes – Subdirectora de Exportaciones

(01 55) 59 05 10 00 ext. 51070

teresa.cervantes@senasica.gob.mx

MVZ David Martínez Villalobos

Jefe del Departamento de Protocolos Zoonositarios

(01 55) 59 05 10 00 ext.53230

david.martinez@senasica.gob.mx

MVZ Alejandra García Pacheco

Jefa del Departamento de Certificación de Exportaciones

(01 55) 59 05 10 00 ext. 53229

alejandra.garciap@senasica.gob.mx

**Comisión México – Estados Unidos para la Prevención de la Fiebre Aftosa
y otras Enfermedades Exóticas de los Animales (CPA):**

Ciudad de México, DF

MVZ Igor F. Romero Sosa
Director de la CPA

MVZ Julio César García Ángeles- Subdirector de Enlace Operativo

(01 55) 59 05 10 00 ext. 51236, de lunes a viernes

Celular (55) 37 34 25 41

julio.garcia@senasica.gob.mx

mvzjuliocesar@yahoo.com.mx

MVZ Rocío Campuzano Hernández-Subdirectora de la CPA

(01 55) 59 05 10 00 ext. 54714, de lunes a viernes

Celular (55) 27 29 00 04

dgsa.cpa3@senasica.gob.mx

rociocampuzano16@yahoo.com.mx

**Emergencias: 01 55 36 18 08 21 al 30, y 01 800 75 12 100, las 24 horas de los 365
días del año.**

MVZ Jorge Lemus y Sánchez-Coordinador Regional V

(01 222) 236 78 54

Celular (045) 222 484 17 71

jorge.lemus@senasica.gob.mx



Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria

Lic. Armando Cesar Lopez Amador- Director de Inspección en Puertos
Aeropuertos y Fronteras

(01 55) 59 05 10 00 ext.51014

cesar.lopez@senasica.gob.mx

MVZ Raúl Vilchis Pardo

Subdirector de Inspección en Puertos y Aeropuertos

(01 55) 59 05 10 00 ext. 51117

dgif-raulvp@senasica.gob.mx

MVZ Joel Antonio Arrijo Pérez

Jefe del Departamento de Operación de Inspección Fitozoosanitaria

01 55) 59 05 10 00 ext. 51126

joel.arrijoa@senasica.gob.mx

Ing. Rosalinda Flores Camacho

Subdirección de Inspección en Fronteras

(01 55) 59 05 10 00 ext. 51020

dgif-rosalinda@senasica.gob.mx

MVZ Sandra Mónica Corona Olvera

Jefa del Departamento de Gestión de Inspección Fitozoosanitaria

(01 55) 59 05 10 00 ext. 51020

dgif-sandra@senasica.gob.mx

**MVZ Maribel Ortega González - Directora de Supervisión y Desarrollo de
Programas de Inspección Fitozoosanitaria**

(01 55) 59 05 10 00 ext.51594

maribel.ortega@senasica.gob.mx

MVZ Ivonne Navarro Avila

Subdirectora de Desarrollo de Programas y Proyectos de Inspección

(01 55) 59 05 10 00 ext. 51011

dgif-ivonne@senasica.gob.mx

Lic. Hemer García Torres - Director de Movilización Nacional

01 (55) 59 05 10 00, Ext. 51015

hemer.garcia@senasica.gob.mx

MVZ Nicolás Molina Cruz

Subdirector de Cordones Cuarentenarios

01 (55) 59-05-10-00 ext. 51017

dgif-nicolas@senasica.gob.mx



Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria

Aduana de Carga del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México

Ing. José Raúl Pérez Vidal – Jefe de OISA

(01 55) 59 05 10 00 ext. 51810 y 51811

55710876, 36200032, 36200033, 36200034

oisaaicmaduana@senasica.gob.mx

Ing. Teodomiro Carranza Vargas– (01 55) 59 05 10 00 ext.51146

dgif-teodomiro@senasica.gob.mx

Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México SALA “E “

Ing. Héctor López Dávalos— Jefe de OISA

(01 55) 59 05 10 00 ext. 52170, 52171, 52173 y 52174

oisaaicmsalae@senasica.gob.mx

oisaaicm@prodigy.net.mx

7

